



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 033/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las doce horas del día diez de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 028/2023, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "Certificaciones de las siguientes tasas: 1) Tasa básica activa promedio ponderado mensual, para particulares, a más 1 año plazo, desde 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha. 2) Tasa básica activa promedio ponderado mensual, para particulares, a más 1 año plazo, desde 21 de octubre de 2020 hasta la fecha", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, CONSIDERANDO:

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas, de esta Institución, quien en respuesta a lo solicitado remite certificaciones de: 1) Tasa de interés promedio ponderado mensual, para particulares, a más 1 año plazo, desde 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha. 2) Tasa de interés promedio ponderado mensual, para particulares, a más 1 año plazo, desde 21 de octubre de 2020 hasta la fecha.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; RESUELVE: proporcionése la información requerida por _____

en consecuencia, ENTREGUESE en forma física las certificaciones originales de "1) Tasa de interés promedio ponderado mensual, para particulares, a más 1 año plazo, desde 1 de septiembre de 2020 hasta la fecha. 2) Tasa de interés promedio ponderado mensual, para particulares, a más 1 año plazo, desde 21 de octubre de 2020 hasta la fecha". NOTIFIQUESE.

Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información

